

LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS

Fernando SERRANO MIGALLÓN
(México, UNAM)

Si bien es cierto que antes de la actual reforma política y de la promulgación de la Ley federal de organizaciones políticas y procesos electorales existieron en México ordenamientos que encauzaron las formas de participación política, no fue característica de los mismos brindar un marco jurídico lo suficientemente amplio para el acceso a esa participación de un tipo específico de minorías.

Hemos afirmado en el presente trabajo que uno de los pasos más importantes para el logro de un Estado de mayor expresión democrática fue la reforma constitucional de 1963, que estableció el sistema llamado de diputados de partido, y su modificación, casi diez años después, que reduce los porcentajes de votación para ampliar esa participación. Sin embargo, la concepción en la actual ley electoral de las asociaciones como una minoría activa políticamente, es indiscutible que abre cauces de acceso a una efectiva participación política, que jurídicamente no habían sido considerados.

En la historia de nuestro país, la formación y expresiones políticas encontraron su simiente, primero en organizaciones de carácter filosófico y después en asociaciones civiles, movimientos armados, o partidos políticos que eran una mera estructura sin bases.

La institucionalización de las minorías en la actual legislación electoral, en lugar de constituir un inconveniente (como ha sido afirmado) para la acción de partidos, amplía el margen de acción política y les dota de responsabilidad que no debe ser entendida

como una forma de control estatal. Es de general aceptación, como ya se dijo, que el Estado democrático debe adoptar mecanismos de regulación para la actividad política dentro de los límites necesarios para no afectar el derecho fundamental de asociación del individuo y sin atentar contra algún o algunos grupos particulares, constituyendo tan sólo un cauce para su acción.